



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. 3002-2086-11

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inciso 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19, modificada por Resolución N° 897/19, 95/19 y 764/20; el expediente administrativo 3002-2086-11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle Alsina N° 15 Planta Alta, de la ciudad de Bahía Blanca, donde funcionan dependencias de la Secretaría de Gestión y las Asesorías de Incapaces N° 1, 2 y 3, del Departamento Judicial Bahía Blanca;

Que a fs. 550/551 obra contrato suscripto por las partes con vencimiento el día 1° de agosto de 2021;

Que a fs. 556/557 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura informa que se encuentra en análisis de factibilidad la colocación de una silla monta escaleras, según lo dispuesto en la cláusula undécima del contrato mencionado;

Que a fs. 565/566 obra copia de la matricula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires, que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 572/595 se incorpora informe técnico, acta de visita de inmueble y relevamiento fotográfico aportados por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, donde solicita tareas a cargo del locador, con ejecución posterior a la suscripción del nuevo contrato;

Que a fs. 599/600 luce oferta económica presentada por el locador, a los fines de la renovación contractual, obrando su original a fs. 613;

Que a fs. 601/604 el propietario toma conocimiento del modelo de contrato a suscribir y acompaña detalle de CBU de la cuenta de la que es titular, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19, cuyos originales obran a fs. 613/614;

Que a fs. 608/609 luce pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones de ARBA;

Que habiendo tomado conocimiento del valor locativo referencial informado por ARBA, el propietario ratifica su propuesta económica a fs. 616, y adecua posteriormente su oferta a la tasación a fs. 620;

Que a fs. 625 se agrega la constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que el titular no registra anotaciones;

Que a fs. 630 se agrega el certificado de cumplimiento fiscal, formulario A-404 W2 que acredita que el titular de dominio del inmueble en cuestión no registra incumplimientos fiscales de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de ARBA N° 55/2020;

Que a fs. 633 obra la valuación fiscal 2021 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de ARBA;

Que a fs. 634 el locador informa que no ha podido cumplimentar lo comprometido en la cláusula undécima del último contrato suscrito, como resultado del aislamiento y distanciamiento social obligatorio de público conocimiento, provocado por la pandemia del Covid-19;

Que en atención a lo manifestado por el locador, el departamento técnico manifiesta a fs. 636 que considera viable la incorporación al nuevo instrumento contractual, la provisión de una silla monta/salva escaleras, así como la ejecución de los trabajos necesarios para su instalación efectiva, a ejecutarse en el plazo máximo de doce meses a partir de la firma del contrato;

Que a fs. 638 el locador presta conformidad a lo solicitado por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura;

Que a fs. 645/646 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. 95/19;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72447),



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. 3002-2086-11

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Contratar con el señor Oscar Antonio Marbella, DNI 12.278.186, CUIT 20-12278186-1, en carácter de titular de dominio, la locación del inmueble ubicado en la calle Alsina N° 15 Planta Alta, de la ciudad de Bahía Blanca, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 77008/10 del partido de Bahía Blanca (07), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 43, Parcela 29, UF 10. Partida Inmobiliaria 07-155.513, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000) para los primeros doce (12) meses, con vigencia a partir de la firma de la presente Resolución, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 639/641 que se aprueba por la presente. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada periodo de 12 meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones, de ARBA.

**Artículo 2º:** Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1º de esta Resolución.

**Artículo 3º:** Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración, a sus efectos.

